RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE: M19/C0001459

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para los servicios referidos, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 9 de octubre de 2019, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales inicia procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de agencia de viajes para los programas y actuaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobándose el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación el día 24 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Presentaron ofertas dentro del plazo establecido las siguientes entidades: AVORIS RETAIL DIVISION, S.L., AZUL MARINO VIAJES, S.L. y GLOBALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U.

TERCERO.- Valoradas las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares, las entidades han obtenido la siguiente puntuación:
GLOBALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U.: 79,09 puntos.
AVORIS RETAIL DIVISION, S.L.: 75,42 puntos.
AZUL MARINO VIAJES, S.L.: 60,45 puntos.

CUARTO.- Acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, con fecha 16 de enero de 2020, la mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de servicio de agencia de viajes para los programas y actuaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la entidad GLOBALIA CORPORATE TRAVEL, S.L.U. , y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw902PFIRMAGErGVlFRzVnitJgD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	17/01/2020
ID. FIRMA	RXPMw902PFIRMAGErGVlFRzVnitJgD	PÁGINA	1/2

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de agencia de viajes para los programas y actuaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la entidad GLOBALIA CORPORATE TRAVEL, S.L.U., con NIF: B57986846, por la cantidad máxima estimativa de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€), a la que habrá de añadir el importe de IVA que legalmente proceda.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, no se compromete a agotar dicha cantidad durante la vigencia del contrato, facturándose los servicios efectivamente prestados.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

CUARTO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la LCSP.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, atendiendo a lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.

Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella
Directora
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales